

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 9/2022**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto** con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio No. 114/CJEF/CACCC/24423/2022 y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	11775

Documentales depositadas en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el **cinco de julio de dos mil veintidós** y recibidas el seis siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidós.

Vistos; agréguese al expediente, para que surtan efectos legales el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos<sup>1</sup>, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintiocho de junio del año en curso, al remitir los **datos de los delegados que comparecerán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, señalada a las once horas del once de agosto de dos mil veintidós, y toda vez que dichas personas cuenta con firma electrónica vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan a este proveído, se acuerda favorablemente sus peticiones.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11 párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>, en relación con el diverso 11, fracción primera, del Acuerdo General Plenario **8/2020**<sup>3</sup>.

En relación con la solicitud formulada por el delegado del Poder Ejecutivo Federal, en el sentido de manejar como **información confidencial** los datos personales que menciona, dígamele que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>4</sup> **se habilitan los días y horas** que se requieran únicamente para llevar a cabo las

<sup>1</sup> Mediante proveído de quince de febrero de dos mil veintidós, del expediente en que se actúa.

<sup>2</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 11. (...)**

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...)

<sup>3</sup> **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

**Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente:

I. En el proveído en el que se fije la fecha y hora en la que tendrá lugar, se deberán indicar los datos necesarios para acceder a la respectiva videoconferencia por vía electrónica y se requerirá a las partes para que indiquen en la promoción electrónica mediante la que desahoguen dicho requerimiento, la o las personas que acudirán por vía electrónica en su representación, quienes deberán contar con FIREL;

(...)

<sup>4</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2022

notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Por tanto, para dar eficacia a los postulados del artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup> -en el contexto sanitario actual- resulta indispensable **habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído**, pues así se favorece la actuación de este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**<sup>6</sup>.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

---

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>5</sup> **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 17. (...)**

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. (...).

<sup>6</sup> **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2022**

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 145094

**AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Firmante	<i>Nombre</i>	JAVIER LAYNEZ POTISEK	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000001e39	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	13/07/2022T19:30:41Z / 13/07/2022T14:30:41-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	a1 46 a3 43 b1 08 4f 23 4b 0b 1c 94 ad 24 16 23 bf eb 77 0b d8 b7 82 5d fa c0 92 1d e0 e4 62 55 b1 74 da 4a 20 8a 63 a8 9b 57 10 66 7d 3e d3 9f c0 dd 34 6d da 5b e7 ec 34 be 50 60 76 48 96 c6 ee b7 28 22 e3 10 64 48 e1 01 8a 50 94 07 da 59 74 5b 37 5b ea 0e 0a 55 4e 3a ff d2 12 fc f3 bf fc 13 6f 11 e2 a2 9b c5 ca 48 60 ea 80 f5 ef 4a e9 67 11 e6 dc cb 50 50 4c 63 6c ee 0b 83 5d 85 57 7f dc c7 a5 72 ba 74 ed a9 10 e1 1a e4 2a 37 73 13 7d a7 f2 97 fe ab a1 fc 05 b1 15 5f c7 bf 64 4e bd 7c 62 8c c7 cf 9a 8c 7c e4 c7 d0 9f d4 4f 70 99 51 36 15 7f af 12 26 da b3 7b 9d eb 86 2c 47 99 8e bc a2 26 1e ae a8 a6 25 fb 27 cb da 9a 4e 9b d4 16 a8 d1 b0 09 38 5c fa 0e aa 81 14 c1 0a b2 f2 fd 63 79 37 3d 7b e6 dd 94 38 f2 42 04 e0 eb 93 4a a4 3b 83 a8 f2 6a 41 b6 f1 68 cc			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	13/07/2022T19:30:41Z / 13/07/2022T14:30:41-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000001e39				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	13/07/2022T19:30:41Z / 13/07/2022T14:30:41-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4893443			
	<i>Datos estampillados</i>	68A58059557488E9E4170D67D4635C433AFF39501FC13598664C4A33A6553594			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/07/2022T23:14:09Z / 12/07/2022T18:14:09-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	81 6f bb 55 28 d2 f9 2d da fe f3 b4 0c 7a 72 ab 62 9f 1d 26 d6 cb e0 fe fc 5b a5 e6 ed a0 6f 5d 21 b7 64 bf 84 d0 a1 af 7c b8 7f 8c 63 75 65 22 b5 8b 88 3f 9b 5a af 33 e5 11 4b fb 35 3d b0 3c 5d 03 42 6c 0c f6 9a 5f 8d c1 26 ab 0d 05 81 01 31 fb 7d 88 b3 d6 31 8b 1f 7c 45 61 35 3b 1f 42 69 74 37 87 51 03 10 e3 9a 67 63 4b 99 a3 8a 5a db 70 fc 71 28 1d 06 31 07 be 05 8b 2a a6 eb 3b 21 d7 c8 2d a4 9b bf ad bb ea ef 4d 35 5c 0d fc 6b 24 fd 56 a8 c4 5d e8 1c 44 28 69 a0 71 b0 e8 14 3d a1 bf df 40 51 6b fe dd b5 ca 7e 4e 46 80 b3 0f 5f 50 4b 0c 97 5a 00 82 ae 1f ac f9 38 cb 9f 4b c8 e8 de bd 11 5d 50 7a 45 af f7 19 48 43 3b b0 aa a7 d1 93 29 f8 38 1a d0 a4 c8 6d ff 39 3e fd 8d 2f 23 6a 33 f9 b4 c7 cb 4b 83 03 15 b1 5f d4 ed 54 9f b7 f6 5a be aa 73 b2 c8 64 3b 90			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/07/2022T23:14:09Z / 12/07/2022T18:14:09-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/07/2022T23:14:09Z / 12/07/2022T18:14:09-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4889648			
	<i>Datos estampillados</i>	2CAD02CCA5C67E55A9987F53885BF6B1A7F09703996A002BF4E8E6FA2AE4AB46			